



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA**  
**PROVINCIA DE PADRE ABAD**  
**REGIÓN UCAYALI**

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 092-2021-ALC-MDI-VSA**

Villa San Alejandro, 24 de marzo del 2021.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA:**

**VISTO:**

El Informe N° 02-2021-SGSPyGA-GDSySP-MDI-VSA de fecha 23 de marzo de 2021, de la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, Informe N° 187-2021-GDSySP-MDI-VSA de fecha 23 de marzo de 2021, de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, y la Opinión Legal N° 54-2021-MDI-GAJ, de fecha 23 de marzo de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto del Plan de Trabajo del año 2021 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Irazola;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria por el artículo Único de la Ley N° 30305, expresa que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución otorga a las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 8 de la Ley General del Ambiente N° 28611, establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben de guardar concordancia entre sí;

Que, el numeral 3, sub numeral 33 del artículo 73. y numeral 13. del artículo 82, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: Artículo 735. - Materias de competencia municipal 3. Protección y conservación del ambiente 3.3. Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles. Artículo 82°. - Educación, ciencia, tecnología innovación tecnológica, cultura, deporte y recreación 13, Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente.

Que, el artículo 127 de la Ley N° 28611. establece que el Ministerio de Educación y la autoridad Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental a nivel formal y no roma

Que, mediante Decretos Supremos N° 017-20 I 2-ED y N° 016-2019-MINEDU se aprueba la Política y el Plan Nacional de Educación Ambiental, como instrumentos de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país.

Que, mediante Informe N° 02-2021-SGSPyGA-GDSySP-MDI-VSA de fecha 23 de marzo de 2021, de la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, solicita se emita acto resolutivo que aprueba el Plan de Trabajo del año 2021 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Irazola;

Que, Informe N° 187-2021-GDSySP-MDI-VSA de fecha 23 de marzo de 2021, de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, solicita a la Gerencia Municipal se emita acto resolutivo que aprueba el Plan de Trabajo del año 2021 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Irazola;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA

## PROVINCIA DE PADRE ABAD

### REGIÓN UCAYALI



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Que, mediante Opinión Legal N° 54-2021-MDI-GAJ, de fecha 23 de marzo de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Opina: Que, SE APRUEBE del “Plan de Trabajo del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Irazola, para el presente año 2021”, propuesto por la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, el mismo que debe materializarse mediante resolución de alcaldía;

Que, por los fundamentos expuestos y con las facultades conferidas por los numerales 6) y 17) del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con los vistos de las Gerencias de Asesoría Legal; Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR** el “Plan de Trabajo del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Irazola, para el presente año 2021”, el mismo que tiene por objeto fortalecer la educación, comunicación y ciudadanía ambiental,

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestion Ambiental realice antes de finalizado el periodo de ejecución anual del programa, una evaluación ex -post a fin de plantear la propuesta de mejoras del siguiente año del Plan de Trabajo y reportar al Ministerio del Ambiente.

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, y demás áreas involucradas de la Municipalidad Distrital de Irazola, el cumplimiento conforme al artículo primero del presente acto resolutivo.

**ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General su distribución a los órganos estructurados de la entidad, y a la Oficina de Estadística e Informática, para la publicación y el registro del presente acuerdo en la Página Web, [www.muniirazola.gob.pe](http://www.muniirazola.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA  
 PADRE ABAD, UCAYALI  
**ALCALDE**  
 Jorge Luis Villarreal Duran  
 ALCALDE

